

NÚMERO 19.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2016.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y treinta minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2. Comunicaciones Oficiales.
3. Informes Jurídicos Sentencias diversos Recursos Contencioso-administrativos.
4. Personación Letrado Asesor en Recurso Contencioso-administrativo.
5. Gratificaciones extraordinarias mayo 2016.
6. Contratación personal temporal.
7. Relaciones de facturas.
8. Bonificación impuesto ICIO por Rehabilitación Autonómica LIC. 16004.
9. Denegación impuesto ICIO por Rehabilitación Autonómica LIC. 16306.
10. Desestimación Recurso de Reposición contra denegación bonificación impuesto ICIO por Rehabilitación Autonómica.
11. Aprobación, si procede, puesta en funcionamiento y legalización de instalación eléctrica y del aparato elevador del CEIP "19 de abril - 4ª fase".
12. Adjudicación contratos menores obras de limpieza y cerramiento de solar municipal en Calle Tiberio, 2.

13. Adjudicación contrato menor de suministro de herrajes de fundición en Calle Santa Ana.
14. Devoluciones de fianzas depositadas en garantía para reposición de la vía pública.
15. Solicitud dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía expediente de Responsabilidad Patrimonial.
16. Resolución expediente de reclamación de daños Responsabilidad Patrimonial.
17. Adjudicación licitación “XXXVI Festival Flamenco Juan Talega”.
18. Acta de recepción obras de ejecución Aula de Convivencia en CEIP “Europa”, 1ª Fase.
19. Prórroga contrato de arrendamiento de local para “Casa de la Mujer”.
20. Renovación convenio de colaboración con UGT para desarrollo de “Aula permanente de Informática”.
21. Adjudicación contrato menor de obra para trabajos de pintura en CEIP “Las Portadas”.
22. Cambios de titularidad suministro energía eléctrica y agua en viviendas Bda. Los Montecillos.
23. Devoluciones de fianzas como garantía por uso temporal de espacios municipales.
24. Adjudicación licitación “Suministro de arbustos, plantas de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas en la anualidad 2016”.
25. Subvención nominativa a CSDC “Vistazul” para temporada estival.
26. Adjudicación contrato menor para gestión Campus de Verano 2016, Delegación de Deportes.
27. Adjudicación contrato menor suministro gorros de látex para cursos de natación.
28. Adjudicación contratos menores de servicios para tareas de arbitrajes de los Juegos Deportivos Municipales.
29. Adjudicación contrato menor de suministro para cambio de arena de filtros de piscina cubierta municipal.
30. Asuntos de urgencia.
31. Ruegos y preguntas.

1º(742).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 20 de mayo de 2016, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2º(743).- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2016, del Ayuntamiento de Dos Hermanas (BOE núm. 124, de 23 de mayo de 2016) referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Inspector de Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.
- DECRETO 103/2016, de 17 de mayo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 96, de 23 de mayo de 2016) por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017.
- ANUNCIO del Ayuntamiento de Dos Hermanas (BOP núm. 117, de 23 de mayo de 2016), que publica la convocatoria de licitación para adjudicar el contrato de suministro de contenedores de residuos sólidos urbanos, de 2.400 litros.

3º(744).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 180/2015. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 11 de mayo de 2016, en el Recurso Abreviado núm. 180/2015, interpuesto por ORANGE ESPAGNE, S.A., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 29 de abril de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación relativa a la "Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" por importe de 4.305,33 euros, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2014.

Hacer constar que debida a la imposibilidad del letrado D. Manuel Pantoja Molina de asistir a la Vista, en su lugar la representación la realizó el letrado D. Antonio Luis Márquez Tobajas.

La referida Sentencia estima el recurso anulando la resolución recurrida por no ser ajustada a derecho, sin costas. Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación.

Estudiados los razonamientos expuestos en la Sentencia, se considera conveniente facultar al letrado consistorial para interponer recurso de Apelación. En consecuencia, se procede en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, apelar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla de fecha 11 de mayo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la Sentencia en sus propios términos.

3º(745).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 360/2015. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 18 de mayo de 2016, en el Recurso Ordinario núm. 360/2015, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 22 de abril de 2015, notificada el 5 de mayo de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición presentado con fecha de entrada en esta Administración de 2 de marzo de 2015 contra la liquidación con número de recibo 1724985, practicada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2014/009902-R.

Según consta en la Sentencia, en los Fundamentos de Derecho dice *“la base imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está vinculada al valor derivado de las ponencias catastrales que es el que sirve de base para determinar la base imponible del Impuesto de bienes Inmuebles y no al valor de la transmisión declarado por el enajenante...”*, también se dice, *“En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre bienes Inmuebles”*; por lo que añade, *habiendo actuado en ese caso el Ayuntamiento demandado de acuerdo con la normativa reguladora de dicho impuesto...el Ayuntamiento ha operado de acuerdo con el valor catastral vigente en el momento en el que procede a la liquidación del impuesto.*

Sin embargo considera la Magistrada-Juez, el documento aportado por la parte actora, consistente en propuesta de Resolución con Acuerdo de Alteración de la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2015, por lo que se fija el valor total del suelo actualizado a 2015 en 1.700.355,47 euros, con efectos de 1 de mayo de 2010; por lo que considera que este Ayuntamiento, involuntariamente, ha incurrido en un error material, de hecho o aritmético, al no haber tenido en cuenta en la liquidación la alteración a la baja del valor catastral con efectos de una fecha anterior a la tenida en cuenta.

Por lo expuesto, considera que el valor a tener en cuenta, por así haber sido resuelto por el Catastro, es de 1.700.355,47 euros, con efectos de 2015, y no de 2.683.835 euros, cantidad por la que liquida este Ayuntamiento.

La Sentencia estima parcialmente el recurso, declara que este Ayuntamiento debe retrotraer el expediente para proceder al recálculo del IVTNU de acuerdo con la base imponible determinada en el Acuerdo de Alteración de la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía, de fecha 2 de diciembre de 2015, en Procedimiento de Subsanación de Discrepancias, por lo que se fija el valor total del suelo actualizado a 2015 en 1.700.355,47, con efectos de 1 de mayo de 2010.

Cada parte abonará las costas comunes por mitad. La referida Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación. Examinados los razonamientos expuestos en la misma y conforme a lo indicado por la letrada consistorial así como la Administradora de Rentas, no se considera conveniente interponer Recurso de Apelación y acatar la Sentencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la Sentencia en sus propios términos.

3º(746).- INFORME JURÍDICO DE AUTO RECAÍDO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 446/2015. Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla se ha dictado Auto en el Procedimiento Abreviado núm. 446/2015, interpuesto por ENDESA INGENIERÍA, S.L., contra Resolución desestimatoria presunta de la reclamación previa en materia de responsabilidad patrimonial de fecha 21 de enero de 2015, por los daños causados en una línea subterránea de MT propiedad de Endesa Distribución Eléctrica el pasado día 17 de septiembre de 2014 sobre las 9,00 horas, cuando la entidad Construcciones Transcamargo, S.L., (también demandada), se encontraba realizando trabajos de excavación con una máquina retroexcavadora de su propiedad por encargo de este Ayuntamiento, en la calle Rosario esquina con calle Almanzara, valorando los daños sufridos por importe de 3.010,16 euros.

El referido Auto de fecha 16 de mayo de 2016 declara terminado el presente procedimiento por satisfacción extraprocesal, por lo que se suspende la Vista que estaba señalada para el próximo día 19 de octubre de 2016 a las 10:45 horas. No se hace expresa imposición de costas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la Sentencia en sus propios términos.

4º(747).- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 164/2016. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 13 de mayo de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 164/2016, interpuesto por MAPFRE FAMILIAR, S.A. y Dª XXXX, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 22 de junio de 2015, presentada en el Expediente R.D.T. 2015/044. Los hechos motivo de la reclamación se produjeron el día 11 de febrero de 2015 sobre las 17 horas, cuando el vehículo propiedad de Dª XXXX, asegurado en MAPFRE FAMILIAR, S.A., conducido por el marido de ésta, D. XXXX, iba circulando por la Avenida Calvo Sotelo y al llegar a la altura del Tanatorio impacta contra un bordillo que se encontraba en la calzada. Como consecuencia del accidente el vehículo sufrió daños por importe de 569 euros, de ellos la aseguradora abona la cantidad de 419 euros en virtud del seguro a todo riesgo con franquicia y el resto por el marido de la titular del vehículo; por lo que la cantidad reclamada es de 569 euros en concepto de indemnización, más los intereses legales desde la fecha del siniestro, 11 de febrero de 2015.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 24 de noviembre de 2016 a las 12:15 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5º(748).- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS MAYO 2016. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone a la Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de MAYO de 2016, por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de 36.372,82 euros
Personal Laboral Fijo por un total de 13.647,89 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de 20.984,8 euros
Eventuales por un total de 2.436,72 euros

Total 73.442,23 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6º(749).- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan. La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación.

Visto que en el expediente tramitado al efecto consta informe de la Delegación de Relaciones Humanas, de fecha 23 de mayo de 2016, indicando la duración, tipo de contrato, coste y procedimiento de contratación, así como certificado de consignación presupuestaria emitido por el Interventor (Documento RC).

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2016, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

- 1 TRABAJADORA SOCIAL TC 3 MESES (BIENESTAR SOCIAL)

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7º(750).- RELACIONES DE FACTURAS. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta de relaciones de facturas

(258 facturas), por importe total de 611.327,13 € que a continuación se relacionan por trabajos y suministros varios, expedidas con fecha 27 de mayo de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 22/2016: 226 facturas (FACTURAS) por importe de 91.539,81 €.
2. Relación 22B/2016: 1 facturas (MULTIPLICACIÓN) por importe de 1.285,02 €.
3. Relación 22C/2016: 1 factura (FACTURAS 2015 – Reconoc. Extrajud. Crédito) por importe de 13,61 €.
4. Relación 22D/2016: 16 facturas (CON ACUERDOS) por importe de 16.032,27 €.
5. Relación 22E/2016: 14 facturas (LICITACIÓN) por importe de 502.456,42 €

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

8º(751).- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR REHABILITACIÓN AUTONÓMICA. LIC16004. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que se han presentado en Registro General, solicitudes de bonificación sobre el Impuesto de construcciones, instalaciones y Obras por rehabilitación autonómica, tal como recoge el apartado e) del artículo 3 que literalmente establece:

“3.1-No obstante, se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que a continuación se determinan, de las construcciones u obras en las que concurren los siguientes requisitos:

b) Que las obras estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación autonómica para aquellos promotores cuyos ingresos familiares no superen 2,5 veces el IPREM.

Bonificación: 95%.”

En el ámbito autonómico, el 26 de marzo de 2014, se publica en BOJA el Decreto ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de impulso a la construcción sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de

incentivos para 2014 y 2015. Es en el marco de este Decreto en el que se solicitan las licencias de instalación y construcción por la que nos piden el beneficio arriba indicado.

Para calificar el citado programa como de rehabilitación autonómica, nos hemos fijado en el propio texto normativo, que ya en su exposición de motivos justifica su elaboración en “el Acuerdo suscrito por el gobierno de Andalucía que recoge entre sus compromisos avanzar hacia una construcción sostenible basada en la rehabilitación de vivienda y su ecoeficiencia energética....”

Por otra parte el art. 1.2 establece que “el Programa de Impulso a la construcción se integra de las siguientes líneas de actuación:

a) Incentivos dirigidos a promover actuaciones que favorezcan el ahorro energético....., a través de la realización de rehabilitación, reforma, adecuación al uso e instalaciones eficientes.

c) Constitución de la mesa de la Construcción y Rehabilitación sostenible de Andalucía”

Por ello se han calificado las obras a realizar por estos conceptos como adscritas al Programa de Rehabilitación Autonómica.

Asimismo se han solicitado a efectos de comprobación , a los interesados, la siguiente documentación:

- Factura justificativa del pago de la instalación.
- Certificado de la empresa colaboradora que indique fecha de instalación.
- Resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo de la Junta de Andalucía.
- Declaración de la Renta-IRPF o autorización consulta de datos a la AEAT.

Asimismo, el artículo 4º de la citada Ordenanza establece que “los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra de este impuesto el importe total de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra objeto de la bonificación. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas”.

Por tanto, y en virtud de lo que antecede, una vez comprobada la documentación así como lo dispuesto en el párrafo se propone a la JGL :

1.- Otorgar bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las referidas obras.

2.- Aprobar la deducción en la cuota íntegra del Impuesto del importe que el sujeto pasivo deba satisfacer en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

La relación de bonificados es la siguiente:

Expediente	Fecha Solicitud	Solicitante	ICIO	Bonificado
1 2015/001169-R	17/02/2015	XXXX	383,90 €	369,50 €
2 2015/001252-R	19/02/2015	XXXX	154,40 €	140,40 €
3 2015/001270-R	20/02/2015	XXXX	565,24 €	544,04 €
4 2015/001613-R	04/03/2015	XXXX	204,16 €	190,16 €
5 2015/003056-R	15/04/2015	XXXX	266,88 €	252,88 €
6 2015/003676-R	04/05/2015	XXXX	88,05 €	74,05 €
7 2015/004868-R	08/06/2015	XXXX	40,48 €	26,48 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9º(752).- DENEGACIÓN BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR REHABILITACIÓN AUTONÓMICA. LIC16306. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que se han presentado en Registro General, solicitudes de bonificación sobre el Impuesto de construcciones, instalaciones y Obras por rehabilitación autonómica, tal como recoge el apartado e) del artículo 3 que literalmente establece:

“3.1.-No obstante, se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que a continuación se determinan, de las construcciones u obras en las que concurran los siguientes requisitos:

b) Que las obras estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación autonómica para aquellos promotores cuyos ingresos familiares no superen 2,5 veces el IPREM.

Bonificación: 95%.”

En el ámbito autonómico, el 26 de marzo de 2014, se publica en BOJA el Decreto ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de impulso a la construcción sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015. Es en el marco de este Decreto en el que se solicitan las licencias de instalación y construcción por la que nos piden el beneficio arriba indicado.

Para calificar el citado programa como de rehabilitación autonómica, nos hemos fijado en el propio texto normativo, que ya en su exposición de motivos justifica su elaboración en “el Acuerdo suscrito por el gobierno de Andalucía que recoge entre sus compromisos avanzar hacia una construcción sostenible basada en la rehabilitación de vivienda y su ecoeficiencia energética...”

Por otra parte el art. 1.2 establece que “el Programa de Impulso a la construcción se integra de las siguientes líneas de actuación:

a) Incentivos dirigidos a promover actuaciones que favorezcan el ahorro energético....., a través de la realización de rehabilitación, reforma, adecuación al uso e instalaciones eficientes.

c) Constitución de la mesa de la Construcción y Rehabilitación sostenible de Andalucía”

Por ello se han calificado las obras a realizar por estos conceptos como adscritas al Programa de Rehabilitación Autonómica.

Asimismo se han solicitado a efectos de comprobación , a los interesados, la siguiente documentación:

- Factura justificativa del pago de la instalación.
- Certificado de la empresa colaboradora que indique fecha de instalación.
- Resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo de la Junta de Andalucía.
- Declaración de la Renta-IRPF o autorización consulta de datos a la AEAT.

Realizadas las comprobaciones oportunas, todas las solicitudes que se relacionan a continuación superan el límite económico establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto para este ejercicio 2015, que lo establece en el 2,5 veces el IPREM sobre los ingresos familiares.

Por tanto, y en virtud de lo que antecede, una vez comprobada la documentación así como lo dispuesto en el párrafo 3.1.b) de la Ordenanza, se propone a la JGL :

1.- DENEGAR las bonificaciones solicitadas del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las referidas obras, al no cumplirse los requisitos establecidos en la Ordenanza Fiscal para su concesión.

La relación de solicitudes es la siguiente:

Expediente	Fecha Solicitud	Solicitante	ICIO
1 2015/001262-R	19/02/2015	XXXX	182,22 €
2 2015/001657-R	05/03/2015	XXXX	63,60 €
3 2015/002172-R	24/03/2015	XXXX	147,04 €
4 2015/002872-R	09/04/2015	XXXX	93,69 €
5 2015/003297-R	22/04/2015	XXXX	419,53 €
6 2015/003697-R	05/05/2015	XXXX	622,68 €
7 2015/005754-R	30/06/2015	XXXX	133,60 €
8 2015/006296-R	10/07/2015	XXXX	141,32 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10º(753).- DESESTIMACION DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DENEGACIÓN BONIFICACIÓN EN EL I.C.I.O POR REHABILITACIÓN AUTONÓMICA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2016 por el que se denegaba a Doña XXXX, el reconocimiento de bonificación sobre el Impuesto de construcciones, instalaciones y Obras por rehabilitación autonómica, tal como recoge el apartado b) del artículo 3.1 que literalmente establece :

“3.1.-.....No obstante, se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que

a continuación se determinan, de las construcciones u obras en las que concurran los siguientes requisitos:

b) Que las obras estén acogidas a cualquier programa de Rehabilitación autonómica para aquellos promotores cuyos ingresos familiares no superen 2,5 veces el IPREM.

Bonificación: 95%. “

La bonificación se denegó al superar los requisitos económicos establecidos en Ordenanza.

La interesada presenta Recurso de Reposición, solicitando se anule la liquidación emitida y se le reconozca el beneficio indicado por haber transcurrido el plazo máximo de resolución recogido en el art. 42 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, reguladora del procedimiento administrativo común, operando según ella el silencio administrativo (positivo).

Las solicitudes de Reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado, como lo es la bonificación de ICIO que nos ocupa, se incardina dentro de los procedimientos de carácter tributario y por ende se le ha de aplicar su normativa específica.

Concretamente dicho reconocimiento de beneficios fiscales se regulan en el RD 1065/2007, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos y en su art. 136 que dispone:

“4.- El procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales terminará por resolución en la que se reconozca o deniegue la aplicación del beneficio fiscal.

El plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento será el que establezca la normativa reguladora del beneficio fiscal y, en su defecto, será de seis meses. Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, salvo que la normativa aplicable establezca otra cosa. “

Por ello y en base al informe propuesta que se adjunta, se somete a consideración de la Junta de Gobierno local la desestimación del Recurso de Reposición presentado por Doña XXXX, considerándose correcta la liquidación emitida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11º(754).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DEL APARATO ELEVADOR DEL C.E.I.P. “19 DE ABRIL – 4ª FASE”. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 04/12/2015, se aprobaron los presupuestos para la legalización y puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica y del aparato elevador instalados en el C.E.I.P. “19 de abril”, dado que dichas actuaciones no habían sido ejecutadas por parte del contratista debido a las circunstancias sobrevenidas en las obras de la 4ª fase del colegio y que constan en el expediente administrativo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la finalización de los procesos de legalización y puesta en servicio de las instalaciones citadas, adjuntándose la documentación justificativa.

Visto el informe del Técnico Municipal de Proyectos y Obras de fecha 24/05/2016, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011.

PRIMERO.- Aprobar la legalización y puesta en servicio de la instalación eléctrica y del aparato elevador instalados en el C.E.I.P. “19 de abril”.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12º(755).- CONTRATOS MENORES DE LIMPIEZA Y CERRAMIENTO DE SOLAR MUNICIPAL EN C/ TIBERIO, 2. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que este Ayuntamiento es propietario de un solar emplazado en C/ Tiberio nº 2 (Referencia Catastral 9864001TG3396S0001JS) el cual presenta una gran proliferación de

malas hierbas y suciedad, por lo que procede por cuestiones sanitarias realizar una limpieza y desbroce del mismo.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

EMPRESAS

PRESUPUESTOS (S/IVA)

XXXX	16.175,00 € (IVA no incluido)
CONSTRUCCIONES TRASCAMARGO,S.L.....	16.400,00 € (IVA no incluido)
BELLIDO OBRAS Y SERVICIOS, S.L.....	37.242,00 € (IVA no incluido)

Asimismo, se considera conveniente proceder a la ejecución de un cerramiento de 500 m. de longitud con malla electrosoldada de 2 m. de altura con dos cancelas para acceso.

Para ello se han solicitado los siguientes presupuestos que se adjuntan:

EMPRESAS

PRESUPUESTOS (S/IVA)

XXXX	4.075,00 € (IVA no incluido)
CERRAMIENTOS PEDRO PADILLA, S.L.U.....	4.100,00 € (IVA no incluido)
CERRAMIENTOS GRILLO E HIJOS, S.L.....	4.350,00 € (IVA no incluido)

Estudiadas las ofertas presentadas, por los servicios técnicos se considera que los presupuestos más convenientes son para la limpieza del solar el correspondiente a la empresa. XXXX (N.I.F.: XXXX), por un importe de 16.175,00 €, más 3.396,75 € de IVA, lo que asciende a un total de 19.571,75 € IVA incluido y para el cerramiento del solar el correspondiente a la empresa, XXXX (N.I.F.: XXXX), por un importe de 4.075,00 €, más 855,75 € de IVA, lo que asciende a un total de 4.930,75 € IVA incluido.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 9330 21006 “Mantenimiento y conservación de solares”.

Visto el informe del Técnico Municipal de Proyectos y Obras de fecha 23/05/2016, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adjudicación como contrato menor de limpieza de solar municipal en C/ Tiberio, 2, a la empresa XXXX (N.I.F.: XXXX), por un importe de 16.175,00 €, más 3.396,75 € de IVA, lo que asciende a un total de 19.571,75 € IVA incluido y aprobar la adjudicación como contrato menor de cerramiento de solar municipal en C/ Tiberio, 2, a la empresa XXXX (N.I.F.: XXXX), por un

importe de 4.075,00 €, más 855,75 € de IVA, lo que asciende a un total de 4.930,75 € IVA incluido, ambos con cargo a la partida presupuestaria nº 9330 21006 "Mantenimiento y conservación de solares".

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13º(756).- CONTRATO MENOR SUMINISTRO HERRAJES DE FUNDICIÓN C/ SANTA ANA. Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa que en el año 2015 se comenzaron por el Servicio de Obras Municipal, la reurbanización de los tramos de la calle Real de Utrera y Santa Ana dentro del ámbito de la actuación viaria AV-57, prevista en 2002 por el PGOU vigente, que promueve una nueva visión de la iglesia parroquial de Santa María Magdalena desde la calle Real Utrera, eliminando parte de las edificaciones existentes en los nº 1, 3, 5, 7 y 9, pertenecientes a la que fue hacienda de la Mina Chica, manteniendo únicamente el mirador, la portada y algunos restos de dicha hacienda, que hace esquina con la calle Santa Ana, dotando al centro de la ciudad de un nuevo espacio de estancia y perspectiva visual de las edificaciones que conforman la parroquia de Santa María Magdalena y la capilla de Sta. Ana.

Paralelamente a dichas obras se ejecutaron la adecuación interior de la propia torre como equipamiento comunitario y la 1ª Fase de Ejecución de Edificio Municipal en C/ Real de Utrera nº 1, cuyos proyectos fueron redactados por el Arquitecto Municipal D. José Mº Boza Mejías, incluyéndose un estudio de la totalidad del entorno incluidas las fachadas de la finca colindante al Edificio Municipal, trasera a Academia los Geranios, el cerramiento de la Capilla de Santa Ana y la fachada trasera del Centro Cultural la Almona, al objeto de armonizar el conjunto de edificaciones.

En las actuaciones ya ejecutadas se incluyeron las obras de nuevas infraestructuras de abastecimientos saneamiento, telecomunicaciones y electricidad, que afectaron a las fincas incluidas en la actuación y en diversas colindantes.

Entre ellas se afectó el cerramiento de la Capilla Santa Ana, sita en C/ Sta. Ana, el cual ya presentaba diversos deterioros anteriores.

Por ello se hace necesario proceder a su reparación y adecuación a las nuevas condiciones del entorno actual. Para ello se propone la colocación de un cerramiento mas acorde con las actuaciones llevadas a cabo en la rehabilitación de las edificaciones descritas, teniendo en cuenta que estas datan de siglo XVIII.

Para su ejecución, que será realizada por el Servicio Municipal de Obras, se precisa el suministro de material de fundición de hierro para el que se han efectuado diversas gestiones localizando solamente una empresa fundidora, FUNDICIONES BARREIRO, S.L. (C.I.F.: B-41260266) que remite el presupuesto adjunto por importe de 1.428,06 € más IVA, que incluye el suministro de 38 balaustre de 2.100 mm. de altura, 38 lanzas de 18 mm. Ø y 10 bolas de Ø 90 mm., todo el material en fundición de hierro.

En consecuencia el presupuesto más conveniente es el correspondiente a la empresa, FUNDICIONES BARREIRO, S.L. (C.I.F.: B-41260266) por un importe de 1.428,06 € más, 299,89 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.727,95 € IVA incluido.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 1532 22630 "Gastos varios Servicio de Obras".

Visto el informe del Técnico de Proyectos y Obras de fecha 20/05/2016 y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la adjudicación como contrato menor de suministro de herrajes de fundición C/ Santa Ana a la empresa FUNDICIONES BARREIRO, S.L. (C.I.F.: B-41260266) por un importe de 1.428,06 € más, 299,89 € del 21 % de IVA, lo que totaliza la cantidad de 1.727,95 € IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria nº 1532 22630 "Gastos varios Servicio de Obras".

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14º(757).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle La Redondilla, s/n (Kiosco9, amparada en licencia nº 118/2016.

De acuerdo al informe de fecha 19/05/2016 emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 300,00 € solicitada por D. XXXX (N.I.F: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14º(758).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 310,38 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Avda. de Jerez, 7, amparada en licencia nº 636/2013-LO.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19/05/2016 en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de 310,38 €, solicitada por D. XXXX (N.I.F: XXXX).

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15º(759).- SOLICITUD DE DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPEDIENTE RDT 2015/029. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2015/029, incoado a instancia de Dº XXXX, con DNI: XXXX, en reclamación de daños por lesiones como consecuencia de caída en la vía pública.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 16.610,23 €.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €.

Visto el expediente se propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente el lugar y la forma en la que se produce el accidente y la consiguiente relación de causalidad entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio como causa directa e inmediata.

En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la propuesta de resolución correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16º(760).- RESOLUCION ESTIMATORIA PARCIAL DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/042.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de Dº XXXX (XXXX) daños en la luna trasera izquierda de su vehículo cuando le impactó un chino que saltó de una máquina desbrozadora que manipulaba un operario del Ayuntamiento mientras realizaba las tareas de limpieza del margen de la carretera Dos Hermanas Bellavista.

De los datos aportados por la reclamante, y de la comparecencia del trabajador municipal resulta acreditado el daño y la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva por el funcionamiento del servicio público. De la propuesta realizada por el Instructor, cabe destacar los siguientes aspectos:

III. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

1. En el escrito de reclamación presentada por la Sra. López Adame se describe lo siguiente:

“Que sobre las 10:00 horas, un grupo de trabajadores municipales estaban realizando las tarea de limpieza y desbroce en la carretera de Dos Hermanas a Bellavista con una maquina desbrozadora, cuando se escapó un chico golpeando el cristal de la ventanilla de la puerta trasera del vehículo de mi propiedad, circulando por la misma, marca Ford Mondeo, matrícula XXXX, Por lo cual solicita indemnización correspondiente para la sustitución del cristal arriba mencionado.”

2. En la comparecencia realizada por el operario municipal, manifiesta:

“Que sobre las 10:00 horas estaba realizando las tareas de limpieza y desbroce de hierba en la carretera de Dos Hermanas-Bellavista con una máquina desbrozadora, cuando se escapó un chino golpeando el cristal de la ventanilla de la puesta trasera izquierda del vehículo que circulaba por la misma, marca Ford Mondeo, matrícula XXXX, propiedad de la Sra. XXXX”.

3. Consta en el expediente factura aportada por la reclamante, emitida por la empresa Ayala Automoción, con fecha 01/07/2015, nº de factura 152/2015 y a nombre de la Sra. XXXX, por importe total de **169,00 €**.

4. Igualmente figura en el expediente, hoja impresa de consulta en la página web de la Dirección General de Tráfico, donde se puede comprobar la identificación

del vehículo matrícula XXXX, apareciendo como titular del mismo la Sra. Francisca López Adame.

IV. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-

Primero.- Reconocer a doña XXXX con nº XXXX el derecho que le asiste a ser indemnizado en la cuantía **169,00 €** por los daños ocasionados en su vehículo, que se consideran suficientemente probados, a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Segundo: Requerir a la reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.

Tercero: Habiéndose adjudicado el seguro de responsabilidad civil y patrimonial a SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A. (Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se le dará traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor de doña XXXX para dar por concluido el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17º(761).- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN EXPDTE.- 17/2016/CON "XXXVI FESTIVAL FLAMENCO JUAN TALEGA". Por la Teniente de Alcalde Delegada de Juventud y Cultura, Sra. Sánchez Jiménez se informa que en Junta de Gobierno Local del día 06 de Mayo de 2016 (punto nº 14), se aprobó el expediente de contratación, mediante negociado sin publicidad, criterio de adjudicación exclusividad, de la licitación "XXXVI Festival Flamenco Juan Talega", con un tipo de licitación de 30.500,00 €, más 6.405,00 € de IVA, totalizando la cantidad de 36.905,00 €.

El mismo día 06 de mayo, se realizó consulta a la empresa que posee los derechos de exclusividad de los artistas que componen el cartel del Festival reseñado, FORUM T. NAZARENO, S.L., no siendo necesaria la consulta a tres empresas al ser un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 170 d) del TRLCSP.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se procedió a la publicación del expediente en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La documentación para concurrir a la licitación se podía entregar hasta el día 16 de mayo de 2016, presentándose en tiempo y forma por la empresa consultada.

El día 19 de mayo se abrieron los sobres presentados por los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose acorde toda la documentación administrativa solicitada conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y presentado la empresa la siguiente propuesta económica:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Forum T. Nazareno, S.L.	30.500,00 €	6.405,00 €	36.905,00 €

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se señala en la notificación, que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio.

Transcurrido el plazo establecido, el día 20 de mayo de 2016, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, siendo ésta la siguiente:

<u>Empresa</u>	<u>Precio Neto</u>	<u>IVA</u>	<u>Importe Total</u>
Forum T. Nazareno, S.L.	30.500,00 €	6.405,00 €	36.905,00 €

Concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Forum T. Nazareno, S.L.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proceso de negociación llevado a cabo por los Servicios Técnicos Municipales conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación.

SEGUNDO.- Adjudicar a FORUM T. NAZARENO, S.L., con C.I.F. B-91250522, con domicilio en c/ Huerta Palacios, 3 Bajos 41701 Dos Hermanas (Sevilla), Tfno.- 955664744 y correo electrónico forum@forumnazareno.com el contrato para la organización del “XXXVI Festival Flamenco Juan Talega”, por importe de 30.500,00 euros, más 6.405,00 euros de IVA, lo que totaliza la cantidad de 36.905,00 euros.

TERCERO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarla para la firma del contrato que tendrá lugar, previa formalización de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, que supone la cantidad de 1.525,00 €, dentro del plazo de 15 días.

CUARTO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, y designar a Dª Gracia León Cabrera, de la Delegación de Cultura y Fiestas, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 52 del TRLCSP.

QUINTO.- Someter a publicación el presente acuerdo en el Perfil de Contratante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18ª(762).- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE EJECUCIÓN AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA, 1ª FASE. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del acta de recepción correspondiente a la obra que se cita en el epígrafe, que se suscribió con fecha 3 de mayo de 2016, conforme a su Proyecto y sin reparo alguno y de acuerdo a lo establecido en los Arts. 222 y 235 del TRLCSP, por los asistentes que se citan: la Delegada de Igualdad y Educación, Dª Mª Antonia F. Naharro Cardeñosa, el jefe de la sección de Proyectos y Obras D. José Mª bonilla Medina y el Director de obra, D. Santiago

Cirugeda Parejo; asistiendo por la empresa contratista D^a Laura Dalí Casado, en representación de Proyectos y Servicios Trabycon, S.L.U.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19º(763).- PRÓRROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL PARA "CASA DE LA MUJER". Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se somete ante esta Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y aprobación, la prórroga del contrato anual de la Casa de la Mujer. Documento de acuerdo firmado entre D. XXXX, DNI XXXX y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, vigente desde el 7/04/2011. En dicho Local, se desarrollan algunas de las actuaciones planificadas en el *Programa de Cursos y Talleres "Aprendiendo Juntas"* de la Delegación de Igualdad, así como las organizadas por las Asociaciones de Mujeres de Dos Hermanas.

Las condiciones vigentes del contrato son las siguientes:

- renta mensual 801,52 € (IVA no incluido).
- con la retención de IRPF legalmente aplicable según la Ley.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20º(764).- RENOVACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON UGT PARA DESARROLLO DE "AULA PERMANENTE DE INFORMÁTICA". Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se somete ante esta Junta de Gobierno Local, si procede, la renovación del contrato anual suscrito entre la Unión General de Trabajadores (CIF.: G-41.540.204) y este Ayuntamiento, por el que se pone a disposición de la Delegación de Igualdad de un espacio formativo de 30 m² en su Sede Local de la Avda. de Andalucía nº 82, para la ubicación del Aula Permanente de Informática de la Delegación de Igualdad y Educación, en funcionamiento desde el año 2007.

Asimismo, establece el contrato que el Ayuntamiento abonará, con cargo al presupuesto de dicha Delegación, la cantidad mensual de 477,59 € (IVA incluido) revisada anualmente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21º(765).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA TRABAJOS DE PINTURA EN C.E.I.P. "LAS PORTADAS". Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa, se indica que como cada ejercicio se procede a las obras de mantenimiento de los centros escolares durante el periodo de vacaciones de verano, incluyendo las labores de pintura de diversos centros educativos, de acuerdo con el orden de prioridades y disponibilidad presupuestaria. En esta ocasión, para el colegio público Las Portadas, se han invitado y contando con el asesoramiento del técnico municipal, a diferentes empresas de pintura de la localidad para la presentación de los mismos con el informe de necesidades entregado por el servicio. Presupuestos que a continuación se relacionan.

EMPRESA	IMPORTE + 21% IVA	TOTAL
PINTURAS GOMESUR CIF: B-91895946	38.300,00 + 8.043,00.....	46.343,00 €
APLIC. PINDECOR CIF: B-91179903	31.074,38 + 6.525,62.....	37.600,00 €
PINTURA TRISCOLOR S.L. CIF: B-41779547	29.640,00 + 6.224,40.....	35.864,40 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Adjudicar el contrato menor de obra (pintura de edificio) de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, a la empresa PINTURAS TRISCOLOR S.L. CIF: B41779547 por un importe total neto de 35.864,40 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3230 21204 del Presupuesto Municipal de 2016, quedando obligadas a presentar una fianza del 5% del presupuesto sin IVA, antes del inicio de los trabajos.

SEGUNDO: Notificar al adjudicatario del contrato, a los licitadores y a la intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22º(766).- CAMBIOS DE TITULARIDAD SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA EN VIVIENDAS BDA. LOS MONTECILLOS. Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil

Ortega, se indica que con fechas 5 y 6 de mayo se han suscrito los contratos de arrendamiento de las viviendas sitas en C/ XXXX, y C/ XXXX, pertenecientes al Parque Público de Viviendas, entre este Ayuntamiento y D^a XXXX, D.N.I. XXXX y D^a XXXX, D.N.I. XXXX, respectivamente.

En consecuencia con lo anterior, procede la transmisión de los suministros de energía eléctrica y agua de las citadas viviendas cuya titularidad la ostenta actualmente este Ayuntamiento, y cuyos datos son los siguientes:

- Vivienda en C/ XXXX.

Suministro de energía eléctrica: ES0031105221218001ZH0F.

Suministro de agua: 0441630595.

Nuevo titular: D^a XXXX.

Teléfono de contacto: XXXX

- Vivienda en C/ XXXX

Suministro de energía eléctrica: ES0031105221215001EPOF.

Suministro de agua: 0441630584.

Nuevo titular: D^a XXXX

Teléfono de contacto: XXXX

Del presente acuerdo se dará traslado a WATIUM, S.A. y a EMASESA.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de Proyectos y Obras, de fecha 23/05/2016, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el cambio de titularidad de suministros de energía eléctrica y agua en viviendas de C/ XXXX y C/ XXXX pertenecientes al Parque Público de Viviendas de este Ayuntamiento.

SEGUNDO Dar traslado de lo acordado a los interesados/as, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23º(767).- DEVOLUCIONES DE FIANZAS COMO GARANTÍA POR USO TEMPORAL DE ESPACIOS MUNICIPALES. Por la Teniente de Alcalde

Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega, se informa de lo siguiente:

Por D^a Laura Martín Marín, en representación de Ecociencia, D.H.S.C. (J90165838) se solicita devolución de fianzas que depositara como garantía por el uso temporal del Aula de Formación y senderos en la Laguna de Fuente del Rey los días 5, 6, 12 y 13 de abril, por importe de 90,00 €, habiéndose comprobado el uso correcto de las instalaciones.

Por Juan José Santiago Gómez, en representación de la Junta de Compensación UE-1 (H41674854), se solicita devolución de fianza por importe de 30,60€ que depositara como garantía por el uso temporal del salón del edificio multifuncional Cantely el pasado 2 de abril, habiéndose comprobado el uso correcto de las instalaciones.

Por el Grupo Municipal Sí Se Puede Dos Hermanas, con CIF G90210394, se solicita devolución de fianza que depositara como garantía para el uso temporal del salón de actos del Edificio multifuncional Cantely, por importe de 74,05 €. Dicho salón no se llegó a usar.

Se propone, pues, a la Junta de Gobierno Local:

1. La devolución de las fianzas descritas a Ecociencia DH S.C. con CIF J90165838 (importe 90,00€), a la Junta de Compensación UE-1 con CIF H41674854 (importe 30,60€) y el Grupo Municipal Sí Se Puede Dos Hermanas con CIF G90210394 (importe 74,05 €) por los importes y las circunstancias expuestas.
2. Se comunique a los Departamentos de Administración de Rentas y a Tesorería los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24^o(768).- ADJUDICACIÓN LICITACIÓN EXPDTE.- 09/2016/CON "SUMINISTRO DE ARBUSTOS, PLANTAS DE TEMPORADA Y OTRO MATERIAL VEGETAL PARA LA REPOSICIÓN DE MARRAS Y FALTAS EN LA ANUALIDAD 2016." Por la Delegada de Medio Ambiente, Sra. Roldán Valcárcel, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2016 (40^o n^o 416), se aprobó el Expediente de Contratación y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, de la Licitación 09/2016/CON "Suministro de

arbustos, planta de temporada y otro material vegetal para la reposición de marras y faltas en la anualidad 2016", mediante procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario, con varios criterios de adjudicación, a un tipo de licitación a la baja de 50.000,00 euros, más el IVA correspondiente por valor de 5.000,00 euros, totalizando la cantidad de 55.000,00 euros.

El día 18 de marzo de 2016, se procedió a solicitar ofertas a las empresas Garden Verdeflora, S.L ; Molifer Construcciones y Jardines, S.L ; Viveros Jardín del Rocío, S.L. y Nazagarden, S.L., enviándoles invitación a través de correo electrónico en la que se les informaba de la licitación y se les instaba a presentar la propuesta pertinente.

Asimismo, se publicó anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, al objeto de facilitar la participación de posibles empresas licitadoras no invitadas.

Las proposiciones para optar a esta licitación se podían presentar hasta el día 01 de abril de 2016 a las 14:00 horas, presentando oferta en tiempo y forma la empresa Molifer Construcciones y Jardines, S.L.

El día 07 de abril, se procedió a la apertura del sobre "A" de Documentación Administrativa por parte de los Servicios Técnicos Municipales, encontrándose incidencias en la documentación presentada, procediéndose a solicitar a la empresa la subsanación de éstas.

Recibida la documentación requerida, el día 12 de abril se apertura el sobre "B" de Proposición Técnica y Económica.

Con fecha 18 de abril de 2016, se emite Informe por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines del Ayuntamiento, en el que se indica que analizada la propuesta técnica presentada, ésta reúne los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se valora conforme a los criterios puntuables a través de juicios de valor.

Teniendo en cuenta que los Aspectos Objeto de Negociación con las empresas, conforme a la Cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, son: Oferta Económica: 40 puntos, Juicios de Valor: 40 puntos y Mejoras: 20 puntos, la propuesta presentada, una vez evaluada, se puntúa, en la 1ª Fase de Negociación, de la siguiente forma:

Juicios de Valor

Empresa	Instalaciones adecuadas que garanticen el	Transporte propio y correcto	Stock suficiente al	Total Puntuación
---------	---	------------------------------	---------------------	------------------

	correcto almacenamiento	suministro	demandado	
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	20 Puntos	5 Puntos	15 Puntos	40 Puntos

Propuesta Económica

Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	42.493,18 €	4.249,32 €	46.742,50 €	40 Puntos

Mejoras

Empresa	Plantas de Temporada Adicionales	Puntuación
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	10.000 Plantas	20 Puntos

Resumiéndose la Valoración Total en puntos de la siguiente forma:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	40 Puntos	20 Puntos	40 Puntos	100 Puntos

A continuación, se procede según lo establecido en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, a contactar con la empresa para negociar la oferta realizada por ésta. Se le envía notificación por correo electrónico en la que se le indica la puntuación parcial y total obtenida y la posición que ocupa en el proceso de licitación y se le insta, a través de una invitación de la Delegada de Medio Ambiente, a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, desde la notificación, una segunda oferta que mejore la primera, si así lo estima oportuno. Se indica en la notificación que el criterio a considerar mejorable para la 2ª Fase de Negociación será el precio, respetándose la misma puntuación, para los criterios sujetos a Juicio de Valor y Mejoras, obtenida en la primera fase.

Transcurrido el plazo establecido, el día 04 de mayo, la empresa presenta propuesta para realizar la 2ª Fase de Negociación, procediéndose ese mismo día a la apertura de la oferta, obteniéndose la valoración siguiente:

Propuesta Económica

Empresa	Precio Neto	IVA	Importe Total	Puntuación
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	42.393,18 €	4.239,32 €	46.632,50 €	40 Puntos

La puntuación Total teniendo en cuenta los criterios sujetos a Juicios de Valor y Mejoras según lo presentado en la primera fase de negociación, se resume en:

Empresa	Oferta Económica	Mejoras	Juicios de Valor	Puntuación Total
MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L.	40 Puntos	20 Puntos	40 Puntos	100 Puntos

Se concluye así, la 2ª Fase de Negociación, proponiendo al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a la empresa Molifer Construcciones y Jardines, S.L..

Por la Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2016 (punto 37), se acordó requerir a Molifer Construcciones y Jardines, S.L., con C.I.F. B-91512095, para que presentara en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 13ª, del cumplimiento de los requisitos del art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se justificó con la declaración responsable de la empresa licitadora, y justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Así como, justificante de haber constituido la garantía definitiva, por importe de 2.119,66 euros, presentándose en tiempo y forma la documentación requerida.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar a Molifer Construcciones y Jardines, S.L., con C.I.F. B-91512095, dirección en C/ Claudio Guerin, 3-B, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla), correo electrónico admon@molifer.es y Tfno.- 955680870, la realización del contrato, por un importe de 42.393,18 euros, más 4.239,32 euros de IVA, suponiendo un total de 46.632,50 euros.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar dentro del plazo de 15 días.

TERCERO.- Facultar a la Concejala Delegada, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo, y designar a D. Ernesto Sánchez Luna, Jefe de Servicio de Parques y Jardines, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP.

CUARTO.- Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25º(769).- SUBVENCIÓN NOMINATIVA TEMPORADA ESTIVAL A FAVOR DEL CSDC VISTAZUL. Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación de la subvención nominativa que tiene como beneficiario a:

- CSDC Vistazul (V41251778)..... 35.000,00 €

Se propone se abone el 50% de dichas cuantías durante el mes de mayo o principios de junio y el otro 50% a principios del mes de julio, a los efectos de cumplir en tiempo y forma con las necesidades de organización de apertura y ejecución de dichos servicios.

Dicha actividad tiene un marcado interés social por la repercusión que la misma tiene en la ciudadanía nazarena. En momentos de crisis económica donde muchas familias no pueden acceder a poder salir fuera durante las vacaciones estivales, estos centros sociales se convierten en el refugio de muchas familias para ocupar sus momentos de ocio.

Para el abono de la subvención la entidad ha presentado una solicitud adjunta, así como la correspondiente declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la agencia tributaria y la seguridad social. Será necesaria la firma del correspondiente convenio, tal y como se recoge en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones. Un modelo de dicho convenio se pasa para su aprobación también en el marco de esta ordenanza, el

cual servirá como modelo para posteriores convenios de colaboración que se tendrán que firmar con otros centros sociales del municipio, cuyas subvenciones nominativas tendrán la misma finalidad que estos que se pretenden aprobar hoy.

En el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26º(770).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA GESTIÓN DEL CAMPUS DE VERANO 2016 DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa que un año más la Delegación de Deportes pone en marcha el Campus de Verano de 2016 en el cual participarán unos 200 niños y niñas con edades comprendidas entre los 5 y 14 años de edad, que tendrán lugar durante los meses de Julio y Agosto y que estarán divididos en periodos quincenales, para ello se hace necesario la contratación de una empresa que lo organice y desarrolle.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuestos y proyectos a diferentes empresas especializadas en este tipo de eventos, habiéndose presentado las siguientes:

EMPRESAS

SEDEDOS, S.L. (G-41814716)
AVENTURA T. (49027238-R)
LA LUAN DE COLU (B-86689288)
SANEDUCA, (30253379-F)
DECENT EVENTS, S.L. (B-91940577)

Tras estudio y valoración de las ofertas presentadas por los servicios técnicos y basándonos en la cláusula sexta del pliego de condiciones en la que se

valorará el precio por participante, la cualificación del personal propuesto, el interés y la variedad de las actividades propuestas, así como la experiencia de años anteriores, se considera que la propuesta más conveniente es la correspondiente a DECENT EVENTS,S.L., C.I.F B91940577, con el compromiso por parte de dicha empresa de hacer un cobro por usuario de 72€ IVA incluido la quincena, además de aplicar los descuentos familiares y de quincenas que ofrece, fijándose en dicho contrato la estimación de un precio por el uso de instalaciones que no sólo responde al informe económico de costes, sino a la valoración técnica de "razones de interés social y/o deportivo".

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor hasta el importe máximo de 18.000 euros más IVA, en función del número real de alumnado inscrito a la empresa que se relaciona de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- DECENT EVENTS S.L., C.I.F B91940577.

SEGUNDO. Fijar como Precio Público por la prestación del Campus de Verano la cantidad de 72€, sin perjuicio de las bonificaciones por varias quincenas o hermanos aplicables, conforme a la Memoria presentada por la empresa adjudicataria.

TERCERO. Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27º(771).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO GORROS DE LÁTEX PARA CURSOS DE NATACIÓN. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir de 2.700 gorros de látex serigrafiados a dos caras con el logo y en varios colores para los cursos de natación.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuestos a diferentes empresas especializadas (PRODUCCIONES Y SERVICIOS TELIOS, S.L. B91252007, ANTONIO HIDALGO MARÍN " XTRAIL SPORTWEAR" 28423830Q, CUSTOMGRAPHICS IMPRESORES, S.L. B90120890, EL QUIJOTE SERIGRAFIA PUBLICITARIA, S.L. B41821984, GRUPO NOVA MARACANÁ, S.L. B91956524, SUMINISTROS Y MATERIALES IMPRESOS, S.L. "MICRAPEL" B41955857), pese a no ser necesario por razón de la cuantía, con el siguiente resultado:

EMPRESAS	IMPORTE NETO	IVA 21%	IMPORTE TOTAL
TELIOS	2.241,00€	470,61€	2.711,61€
XTRAIL	3.456,00€	725,76€	4.181,76€
CUSTOMGRAPHICS	2.376,00€	498,96€	2.874,96€
EL QUIJOTE	2.918,70€	612,93€	3.531,63€
MARACANA	3.745,17€	786,49€	4.531,66€
MICRAPEL	3.104,73€	651,99€	3.756,72€

Estudiadas las ofertas, se considera que la propuesta económica más ventajosa es la correspondiente a PRODUCCIONES Y SERVICIOS TELIOS, S.L., C.I.F B91252007 por importe de 2.241,00€ más IVA del 21% (470,61), en total 2.711,61€.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de suministro de Gorros de látex a la empresa que se relaciona de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

-PRODUCCIONES Y SERVICIOS TELIOS, S.L., C.I.F. B91252007 por importe de 2.241,00€ más IVA del 21% (470,61), en total 2.711,61€.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28º(772).- ADJUDICACIÓN CONTRATOS MENORES DE SERVICIOS PARA TAREAS DE ARBITRAJES DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de adquirir diversos servicios de arbitrajes a Clubes Deportivos de la localidad para los Juegos Deportivos Municipales que en sus distintas modalidades deportivas se han venido celebrando durante cinco meses y en los que han participado unos 2.250 niños y niñas entre los 8 y 16 años de edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar los contratos menores a los Clubes que se relacionan de conformidad con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 citado.

- CLUB BALONCESTO CIUDAD DE DOS HERMANAS, C.I.F.G41814716 por importe de 600,00 €.
- C.D.ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, C.I.F. G91109520 por importe de 1.637,50€.
- C.A.V.ESQUIMO DOS HERMANAS, C.I.F.G41715400 por importe de 562,50 €.
- C.D.WADOKAN, C.I.F.G91961862 por importe de 264,00 €.
- CLUB ATLETISMO ORIPPO, C.I.F.G41699380 por importe de 300,00 €.
- C.D. UNION TENISTA DE DOS HERMANAS, C.I.F. G91860668 por importe de 1.353,00 €.
- CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS, C.I.F.G41746702 por importe de 150,00€.

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO. Notificar a los adjudicatarios de los contratos, a intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29º(773).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA CAMBIO DE ARENA DE FILTROS DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL. Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de la necesidad de cambiar la arena de los filtros de la Piscina Cubierta Municipal.

Esta Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área ha solicitado presupuestos a diferentes empresas especializadas (AVESPORTRUZ,

S.L. B91128793 ANDALUZA DE MONTAJES DEPORTIVOS Y URBANOS, S.L. "GRUPO AMON" B91724898, DINOTEC, S.L. B41042698 y LABYGEMA, S.L. B91189803) con el siguiente resultado:

<u>EMPRESAS</u>	<u>IMPORTE NETO</u>	<u>IVA 21%</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
AVESPORTRUZ, S.L.	10.700,00€	2.247,00€	12.947,00€
DINOTEC, S.L.		NO PRESENTAN	
GRUPO AMON		NO PRESENTAN	
LABYGEMA, S.L.	10.380,15€	2.179,83€	12.559,98€

A la vista del informe del Coordinador de instalaciones, se considera que el presupuesto más conveniente es el correspondiente a LABYGEMA, S.L. B91189803 por importe de 10.380,15€ más IVA del 21% (2.179,83€) en total 12.559,98€, por ser la oferta económica más ventajosas así como la más completa.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar el Contrato Menor de suministro para cambiar la arena de los filtros de la Piscina Cubierta Municipal de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a LABYGEMA, S.L. B91189803 por importe de 10.380,15€ más IVA del 21% (2.179,83€) en total 12.559,98€

Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3420 63911 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario del contrato menor, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30º.- ASUNTOS DE URGENCIA. No hubo.

31.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página ochocientas cuarenta y tres a la página ochocientas setenta y nueve, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.